



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral

Nº 002193 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 01 JUL. 2024

VISTO; El expediente con registro de ingreso N° 024-2024379628, de fecha 29 de febrero de 2024, que contiene la solicitud presentado por la Sra. **MAGALY LÓPEZ CHUMBE**, identificada con DNI N° 00843248, docente cesante, solicita la inclusión en la planilla única de pagos, la continua equivalente a la suma de S/ 235.33, en situación de la suma de S/ 29.30 por concepto de pago de reintegro en calidad de devengados de la continua al no haber sido incluido al realizarse el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, con un total de treinta y nueve (39) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00203-2021-GRSM-DO/OO.UE.302-E-HC, de fecha 28 de abril de 2021, donde se consigna montos totales de pago y reintegro por devengados la suma de S/ 41,768.12, equivalente al 30% y 5% de la remuneración total y para determinar los montos a pagar se deduce la continua, que asciende a la suma de S/ 235.33 en sustitución de la suma S/ 29.30;

Que, mediante la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, en su artículo 6° Ingresos del personal se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Universidades Públicas, y demás Entidades y Organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma,



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de acuerdo a la ley vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentado por la **Sra. MAGALY LÓPEZ CHUMBE**, identificada con DNI N° 00843248, docente cesante, quien solicita la inclusión en la planilla única de pagos, la continua equivalente a la suma de S/ 235.33, en situación de la suma de S/ 29.30 por concepto de pago de reintegro en calidad de devengados de la continua al no haber sido incluido al realizarse el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, conforme expresa la Ley N° N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la interesada y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR  
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUI

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

01 JUL 2024

Gines André Victorio Carbajal  
SECRETARIO GENERAL

JMPT/DIR  
SHPR/OA  
JAA/OAJ  
DVA/RR.HH  
DISVABOG.RR.HH